

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Restitución Inmueble Arrendado Rad. 11001400305320230030700

Visto informe secretarial, conforme al cual la parte demandante durante el termino concedido para subsanar la demanda, guardo silencio, la Juez Resuelve:

1. Rechazar la demanda verbal de Restitución de Inmueble Arrendado promovida por MATILDE SUSA AVENDAÑO contra MARIA GRACIELA VILLAMIL RIVERA.
2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora.
3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 068 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26 - abril - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
